

REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 256-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GSRLCC-G

Sullana,

16 SET. 2020

**VISTOS:** El Informe N° 038-2019/GRP-401000-401300-401320, Memorando N° 441-2019/GRP-401000-401300-401320 e Informe N° 189-2020/GRP-401000-401300-401320.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 038-2019/GRP-401000-401300-401320 de fecha 04 de setiembre de 2019, la Encargada de Escalafón del Equipo de Personal, informa sobre la revisión efectuada en los legajos personales de los servidores de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" a fin de constatar quienes están próximos a cumplir el límite de 70 años de edad, lo cual es causa justificada para el cese definitivo de un servidor, conforme lo establece el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento. Asimismo, con el mismo Informe se recomienda cursar comunicación previa al cese definitivo por límite de edad a los servidores próximos a cumplir 70 años, entre los que se encuentran el señor Eduardo Espinoza Medina; a efectos que tramite su jubilación ante el Sistema de Pensiones según corresponda.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero de 2013, se resolvió en su artículo primero: APROBAR la Directiva Regional N° 004-2013-GRP-480000-480300, denominada "Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", debiendo precisar que en la citada directiva, exactamente en el punto 7.1.4 se estableció lo siguiente: "La emisión oportuna de un Memorando dirigido a los servidores públicos, con una anticipación mínima de (12) meses a través del cual se les precise que sus servicios concluirán en el último día hábil del mes que cumplirá los setenta (70) años de edad.

Que, en cumplimiento a lo señalado líneas arriba, con Memorando N° 441-2019/GRP-401000-401300-401320 de fecha 10 de setiembre de 2019, la Oficina Sub Regional de Administración, cursó comunicación previa al señor Eduardo Espinoza Medina, dándole a conocer que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el último día del mes (es decir, el 30 de julio de 2020), por alcanzar el límite de edad (70 años) tal como se puede constatar en su Documento Nacional de Identidad (DNI).

Que, con Informe N° 189-2020/GRP-401000-401300-401320, el Responsable del Equipo de Personal se pronuncia en la aplicación a lo dispuesto en el Artículo 35 del Decreto Legislativo 276, que establece: "Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad. Recomendando se emita la resolución que declare el término de la prestación de servicios del señor Eduardo Espinoza Medina, por la causal de cese definitivo por límite de edad

Que, debemos precisar que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, se ha dispuesto lo siguiente: "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable".

Que, estando a lo advertido en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 concordante con el inciso a) del artículo 186° del Reglamento de la citada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquél cumple los setenta (70) años de edad.



REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 256 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GSRLCC-G.

Sullana,

16 SET. 2020

Que, la norma ha señalado tácitamente que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen indicado, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005 -90-PCM alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido, aspecto que sí se encuentra regulado en el régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728).

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Casillo Colonna"- Gobierno Regional Piura.

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/ GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la Directiva N° 100-2012/GRP-GRPPAT-ODI "Desconcentración de facultades, competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura, y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DAR TERMINO a los servicios prestados** por la causal de CESE DEFINITIVO por límite de edad, al acreditar setenta (70) años de edad al 30 de Julio del 2020, al señor **EDUARDO ESPINOZA MEDINA**, en el cargo de Chofer de la División de Estudios de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" - Gobierno Regional de Piura, el mismo que deberá hacer la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, expresándole las gracias por los servicios prestados a favor de la entidad.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, se reconozca los beneficios que le corresponden por Ley, a la fecha de su cese definitivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución con las formalidades de Ley al interesado señor EDUARDO ESPINOZA MEDINA, a la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Equipo de Personal así como a la Oficina de Tecnologías de la información y demás estamentos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" - Gobierno Regional de Piura, para los fines de Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa  
GERENTE SUB REGIONAL

